



PUERTO BERRÍO

VIBRA CON EL PROGRESO

22-1.16.01



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

RESOLUCIÓN No.

1263

07 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE"

El Jefe de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Berrío, Ant., en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1203 de 2017, las Funciones asignadas y,

CONSIDERANDO:

A. Que el señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, bajo el Radicado N° 05579-0-20-00025 de fecha 06 de marzo del año 2020, solicita Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, para el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, Código Catastral N° 5791001035000100009, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío; adjuntando la documentación pertinente.

B. Que mediante Acta de Observaciones N° 2020201332 de fecha 15/04/2020 se le comunicó para que realizara las correcciones y anexara los documentos solicitados para continuar con el trámite.

C. Que, mediante oficio Radicado N° 2020102826 de fecha 14/05/2020, solicitó la prórroga para la entrega de las correcciones y la documentación solicitada, ya que para esa fecha y por motivos de la Pandemia del Covid-19, se retrasaron los cronogramas establecidos por la Universidad para la entrega de los documentos solicitados para continuar con el trámite.

D. Que, en la fecha 09 de marzo del año 2021, se recibió por parte del despacho los planos con las correcciones y la documentación solicitada, cumpliendo con los requisitos para continuar con el trámite.

E. Que se comunicó oportunamente sobre la solicitud de la licencia, a los vecinos colindantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 y ninguno se constituyó en parte interesada, en los términos correspondientes.



F. Que una vez analizada toda la documentación, se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos para la obtención de la Licencia solicitada, con base en lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, bajo el Radicado N° 05579-0-20-00025 de fecha 06 de marzo del año 2020, Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, para el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, Código Catastral N° 5791001035000100009, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia se concede para la Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, con un área a Ampliar de mil ochocientos cincuenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados (1,852.62 m²), según Planos Arquitectónicos presentados por el solicitante y firmados por el Arquitecto LUIS ALFONSO ESCOBAR MARÍN, con Matrícula Profesional N°. 05700-42153 ANT, Diseño y Cálculo Estructural elaborado por el Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER ALZATE MOLINA, con Matrícula Profesional N° 05202-159756 ANT, Ingeniero Civil Geotecnista JHON ANDERSON SIERRA RODRÍGUEZ, Matrícula Profesional N° 05202-241814 ANT, Topógrafo NORBEY DAVID SEPULVEDA, T.P N° 01-19483, se autoriza la Ampliación de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN - 01 NIVEL - INSTITUCIONAL-TECHO							ZONA: URBANA		
ÁREAS/M2							SERVICIOS PÚBLICOS		
NIVEL	AREA A CONSTRUIR	LIBRE		TOTAL	USO	AVALUO \$/ M2 SMLMV	SERVICIO	SI	NO
		Patio	Vacío						
1							Acueducto	X	
BLOQUE A	236.15	0.00	0.00	236.15	INSTITUCIONAL	2.25	Alcantarillado	X	
BLOQUE B	202.20	0.00	0.00	202.20	INSTITUCIONAL	2.25	Teléfono	X	
BLOQUE C	202.20	0.00	0.00	202.20	INSTITUCIONAL	2.25	Gas	X	
BLOQUE D	194.62	0.00	0.00	194.62	INSTITUCIONAL	2.25	OBSERVACIONES		
BLOQUE E	150.34	0.00	0.00	150.34	INSTITUCIONAL	2.25			
BLOQUE F	28.50	0.00	0.00	28.50	INSTITUCIONAL	2.25			
CANCHA	673.72	0.00	0.00	673.72	INSTITUCIONAL	2.25			
TANQUE ELEVADO	48.50	0.00	0.00	48.50	INSTITUCIONAL	2.25			
CORREDORES	116.39	0.00	0.00	116.39	INSTITUCIONAL	2.25			
TOTAL	1,852.62	0.00	0.00						

A. LOTE			IMPUESTOS				
			CONCEPTO	Nº RECIBO	FECHA	VALOR	OBSERV
Frente m	Fondo m	Total m2	Licencia	000000846	15/03/2021	\$ 54.877.740	MUNICIPIO
IRREGULAR	IRREGULAR	10,413.91					
			Transacción Bco.				

NOMENCLATURA			OBSERVACIONES
	NIVEL 1		
		DIAGONAL 52 Nº 15 C 41	
LICENCIA VALIDA POR DOS (02) AÑOS			

ARTICULO TERCERO. OBSERVACIONES GENERALES:

- Se recomienda elaborar actas de vecindad antes del inicio de las obras aprobadas, con el fin de llevar un control sobre los predios lindantes, observando su estado actual y su comportamiento durante la ejecución de la obra y remitir a Planeación Municipal, copia debidamente firmada por las partes. Documentos que servirán de prueba ante la vía civil, en caso de generarse daños y/o perjuicios.
- Cualquier reforma o variación a lo aprobado en la Licencia, deberá contar con la aprobación previa de Planeación Municipal.
- Los planos y los cálculos quedan bajo la responsabilidad de quien los firma y proyecta. Así mismo las modificaciones que se realicen a estos.
- No se permiten botadores de aguas lluvias directamente a la calle.
- No se permite la ocupación de espacio público.
- Las ventanas o vacíos a patios inferiores deberán tener un sillar a una altura mínima de 1.60 m, con vidrio fijo y opaco.
- Queda totalmente prohibida la construcción de ventanas, puertas, balcones y toda clase de registros sobre muros medianeros.

ARTICULO CUARTO. USOS DEL SUELO PROHIBIDO: Industrial Liviano y Pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o Plazas de Mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista Medio Suntuario (C9), Alto Riesgo Colectivo (C10), Servicios de Mantenimiento Industrial (S2), Servicio de Taller Industrial mediano (S3), Servicios de Medios Específicos (S5), Servicios Personales (S6), Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de Depósito (S10), Servicio a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio a los vehículos pesados de más de 3 toneladas (S12), Servicio Mortuorio (S13), Industria Mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La Licencia concedida para la Ampliación tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de un (1) año; la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que se certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO. Las obras de construcción deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; cuando requiera ocupación transitoria del espacio público deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.

ARTICULO SÉPTIMO. Es obligación mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y así mismo permitir la verificación de las obras que se estén desarrollando.

ARTICULO OCTAVO. Las obras de construcción deberán ejecutarse, someterse a una supervisión técnica, y realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales, cumpliendo con las normas de construcción sismo-resistente, Leyes 388 y 400 de 1997, Decreto 926 de 2010, NSR-10 y las demás que las reglamenten y actualicen.

ARTICULO NOVENO. La obra autorizada, debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamenten.

ARTICULO DÉCIMO. El Titular de la Licencia de Construcción que incumpla las normas técnicas, varíe el proyecto, construya contraviniendo lo aprobado en la Licencia o destine la obra para otro uso diferente al aprobado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, artículos 103 y 104, la Ley 810 de 2003, lo mismo para los profesionales que firman los respectivos diseños y el responsable de la obra.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Para la realización de trabajos en la vía pública y disposición de escombros, debe acogerse a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Transito".

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. **CERTIFICADO DE RECIBO.** Dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la obra, actividad o proyecto autorizado en la licencia, el interesado solicitará ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Certificado de recibo de obra o concordancia, que tiene por objeto establecer: Concordancia de las vías, zonas verdes, andenes, zonas comunales construidas, alumbrado público y redes, de conformidad a lo autorizado; Cumplimiento de las cesiones obligatorias, Realización de las construcciones y obras autorizadas en la licencia, en Cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

El certificado de recibo de obra o concordancia, es requisito previo para que las empresas prestadoras de servicios públicos conecten los servicios al predio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Deberá elaborar un plan de "Manejo de escombros y residuos producto de las obras de construcción", y dar cumplimiento al mismo, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo 018 de 28 de noviembre de 2009.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. **DAÑOS Y PERJUICIOS:** Los daños y perjuicios causados a los predios y edificaciones vecinas y que sean atribuibles a la ejecución de las obras de construcción, son de responsabilidad del titular o los titulares de la presente Licencia y serán tramitados por la vía civil.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a la Resolución N° 18 0398 del 07 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE", se establecen las distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones, es obligación del Titular de la Licencia de Construcción, respetar y cumplir los retiros exigidos en dicha Resolución, los cuales se describen a continuación:

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS DE CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCIÓN	TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (kv)	DISTANCIA (Metros)
Distancia vertical sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas.	44/34, 5/33	3.80
	13,8/13,2/11,4/7,6	3.80
	< 1	3.20
Distancia horizontal a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independiente de la facilidad de accesibilidad de personas.	115/110	2.80
	66/57,5	2.50
	44/34, 5/33	2.30
	13,8/13,2/11,4/7,6	2.30
	< 1	1.70
Distancia vertical sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2.45 metros de altura.	44/34, 5/33	4.10
	13,8/13,2/11,4/7,6	4.10
	< 1	3.50
Distancia vertical a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular.	500	8.60
	230/220	6.80
	115/110	6.10
	66/57,5	5.80
	44/34, 5/33	5.60
	13,8/13,2/11,4/7,6	5.60
	< 1	5.00

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, quien se constituye en Titular de la Licencia.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los vecinos colindantes, que se hayan constituido en parte.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición y/o Apelación, debidamente sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

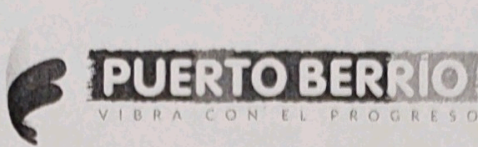
Dada en el Municipio de Puerto Berrío, a los 07 ABR 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALBERTO MOLANO TORO
Jefe de Urbanismo y Ordenamiento Territorial



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.049-3



22-1-07.03

Puerto Berrío,

Señor:

FELIZ HUMBERTO CASTRILLON AGUDELO

CC. 71.635.273 de Medellín, Antioquia.

Seccional Magdalena Medio U de A

Dirección de Regionalización.

Fecha/Hora, 2023/03/02 12:00:24
2023200838 Rad. Cor. Enviada
ALCALDIA DE PUERTO BERRIO
archivo

Asunto: Respuesta a oficio con radicado de archivo municipal N°2023100801 de fecha 23/02/2023, solicitud de prórroga de licencia urbanística No1263 del 07/04/2021

Cordial saludo Señora:

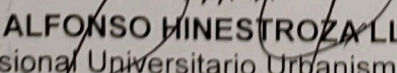
Atendiendo su solicitud y basados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), adoptado mediante Acuerdo Municipal No 013 del 2000, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1183 de 2008 y teniendo en cuenta los datos suministrados por usted, damos respuesta a su solicitud de prórroga de la licencia urbanística No1263 del 07/04/2021, en la Modalidad de Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, para el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, Código Catastral N° 5791001035000100009, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío.


Revisada su solicitud bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, el cual establece:

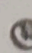
“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”

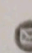
Se evidencia que dicha solicitud se encuentra ajustada a los términos establecidos en dicho artículo, por lo cual la prórroga es procedente, se procederá a realizar el acto administrativo que prorrogue la licencia No 1263 del 07/04/2021.


Atentamente.

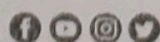

LUIS ALFONSO HINESTROZA LLOREDA.
Profesional Universitario Urbanismo y Catastro

 Palacio Municipal - Carrera 5 No. 50 - 11
Barrio Centro Puerto Berrío - Antioquia (Colombia)

 Línea de atención
604 832 61 75

 Correo electrónico:
alcaldia@puertoberrío-antioquia.gov.co

 www.puertoberrío-antioquia.gov.co



@AlcaldiaDePuertoBerrío

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en la fecha 10 de marzo del 2023, siendo las 9:32 a.m horas, hace notificación personal a Félix Humberto Castrillón Agudelo identificado (a), con cédula de ciudadanía N° 71.635.273 expedida en Medellín, Antioquia del contenido íntegro de la Resolución N° 0470 del 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE", entregando una copia original de la misma.

Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición y/o Apelación, debidamente sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notificado:

Félix
FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO
C.C. N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia.
Apoderado.

Notifica:

Estefanía Ruz Saavedra 1.039.701.414

RENUNCIA VOLUNTARIA A TÉRMINOS: SI _____ NO _____

Yo, Félix Castrillón Agudelo identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 71635273 de Medellín, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, renuncio de manera voluntaria a los términos que me concede la Ley para interponer los Recursos de Reposición y Apelación al presente Acto Administrativo.

Firma.
C.C #

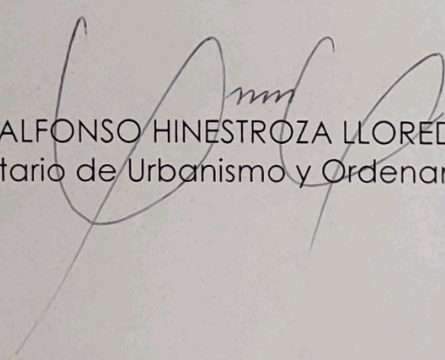
Félix C/A
71635273

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE EJECUTORIA

En cumplimiento de los artículos 67, 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011, se declara ejecutoriada en fecha 13 de Marzo del año 2023, la Resolución N° 0470 del 02 de Marzo del año 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE", tramite solicitado por el señor FELIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía N°71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado del Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía N°71.631.136 de Medellín, Antioquia, debido a que no se presentaron recursos al respecto por renuncia voluntaria a términos.

Para constancia, se firma en Puerto Berrío a los trece (13) días del mes de marzo del año 2023.



LUIS ALFONSO HINESTROZA LLOREDA
Profesional Universitario de Urbanismo y Ordenamiento Territorial.





PUERTO BERRÍO

VIBRA CON EL PROGRESO

22-1.16.01



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

RESOLUCIÓN No.

0470

02 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE"

El Profesional Universitario de Urbanismo y Catastro del Municipio del Municipio de Puerto Berrío, Ant., en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1203 de 2017, las Funciones asignadas y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, obtuvo licencia urbanística de construcción en la Modalidad de Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, para el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, Código Catastral N° 5791001035000100009, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío; aprobada mediante la Resolución N° 1263 de fecha 07 de abril del año 2021
- B. Que mediante visita realizada el día 02 de marzo del año 2023 al predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío, se constató el inicio de los trabajos, los cuales presentan un avance del 85%.
- C. Que el señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, solicitó mediante oficio con radicado de archivo municipal No 2023100801 de fecha 23 de febrero del año 2023, prórroga de la Licencia Urbanística N° 1263 del 07 de abril del año 2021 por un (01) año más.
- D. Que una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, se encontró que cumple con todos



los requisitos establecidos para la obtención de la misma, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto ley 1077 de 2015, con base en lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción N° 1263 del 07 de abril del año 2021, en la Modalidad de Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, para el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 019-6810, Código Catastral N° 5791001035000100009, inmueble localizado en la Diagonal 52 N° 15 C 41, Barrio El Oasis, Zona 4 (Asentamientos Espontáneos), del área urbana del Municipio de Puerto Berrío.

ARTICULO SEGUNDO. La Prorroga se concede para la Ampliación de una Edificación Existente, en un (01) nivel, Uso Institucional, con remate de cubierta en techo, con un área a Ampliar de mil ochocientos cincuenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados (1,852.62 m²), según Planos Arquitectónicos presentados por el solicitante y firmados por el Arquitecto LUIS ALFONSO ESCOBAR MARÍN, con Matrícula Profesional N°. 05700-42153 ANT, Diseño y Cálculo Estructural elaborado por el Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER ALZATE MOLINA, con Matrícula Profesional N° 05202-159756 ANT, Ingeniero Civil Geotecnista JHON ANDERSON SIERRA RODRÍGUEZ, Matrícula Profesional N° 05202-241814 ANT, Topógrafo NORBEY DAVID SEPULVEDA, T.P N° 01-19483, se autoriza la Ampliación de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN - 01 NIVEL - INSTITUCIONAL-TECHO						ZONA: URBANA			
ÁREAS/M2						SERVICIOS PÚBLICOS			
NIVEL	AREA A CONSTRUIR	LIBRE		TOTAL	USO	AVALUO \$/ M2 SMLMV	SERVICIO	SI	NO
		Patio	Vacío						
1							Acueducto	X	
BLOQUE A	236.15	0.00	0.00	236.15	INSTITUCIONAL	2.25	Alcantarillado	X	
BLOQUE B	202.20	0.00	0.00	202.20	INSTITUCIONAL	2.25	Teléfono	X	
BLOQUE C	202.20	0.00	0.00	202.20	INSTITUCIONAL	2.25	Gas	X	
BLOQUE D	194.62	0.00	0.00	194.62	INSTITUCIONAL	2.25	OBSERVACIONES		
BLOQUE E	150.34	0.00	0.00	150.34	INSTITUCIONAL	2.25			
BLOQUE F	28.50	0.00	0.00	28.50	INSTITUCIONAL	2.25			
CANCHA	673.72	0.00	0.00	673.72	INSTITUCIONAL	2.25			
TANQUE ELEVADO	48.50	0.00	0.00	48.50	INSTITUCIONAL	2.25			
CORREDORES	116.39	0.00	0.00	116.39	INSTITUCIONAL	2.25			
TOTAL	1,852.62	0.00	0.00						

A. LOTE			IMPUESTOS				
Frente m	Fondo m	Total m2	CONCEPTO	N° RECIBO	FECHA	VALOR	OBSERV
IRREGULAR	IRREGULAR	10,413.91	Licencia	000000846	15/03/2021	\$ 54.877.740	MUNICIPIO
			Transacción Bco.				



NOMENCLATURA	NIVEL 1	DIAGONAL 52 N° 15 C 41	OBSERVACIONES
			ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 890.980.0493
LICENCIA VALIDA POR UN (01) AÑO			

ARTICULO TERCERO. OBSERVACIONES GENERALES:

- Se recomienda elaborar actas de vecindad antes del inicio de las obras aprobadas, con el fin de llevar un control sobre los predios lindantes, observando su estado actual y su comportamiento durante la ejecución de la obra y remitir a Planeación Municipal, copia debidamente firmada por las partes. Documentos que servirán de prueba ante la vía civil, en caso de generarse daños y/o perjuicios.
- Cualquier reforma o variación a lo aprobado en la Licencia, deberá contar con la aprobación previa de Planeación Municipal.
- Los planos y los cálculos quedan bajo la responsabilidad de quien los firma y proyecta. Así mismo las modificaciones que se realicen a estos.
- No se permiten botadores de aguas lluvias directamente a la calle.
- No se permite la ocupación de espacio público.
- Las ventanas o vacíos a patios inferiores deberán tener un sillar a una altura mínima de 1.60 m, con vidrio fijo y opaco.
- Queda totalmente prohibida la construcción de ventanas, puertas, balcones y toda clase de registros sobre muros medianeros.

ARTICULO CUARTO. USOS DEL SUELO PROHIBIDO: Industrial Liviano y Pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o Plazas de Mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista Medio Suntuario (C9), Alto Riesgo Colectivo (C10), Servicios de Mantenimiento Industrial (S2), Servicio de Taller Industrial mediano (S3), Servicios de Medios Específicos (S5), Servicios Personales (S6), Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de Depósito (S10), Servicio a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio a los vehículos pesados de más de 3 toneladas (S12), Servicio Mortuario (S13), Industria Mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La prórroga concedida, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo. Cumplida la misma, no hay lugar a otras prórrogas

ARTICULO SEXTO. Las obras de construcción deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; cuando requiera ocupación transitoria del espacio público deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.

ARTICULO SÉPTIMO. Es obligación mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y así mismo permitir la verificación de las obras que se estén desarrollando.





ARTICULO OCTAVO. Las obras de construcción deberán ejecutarse, someterse a una supervisión técnica, y realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales, cumpliendo con las normas de construcción sismo-resistente, Leyes 388 y 400 de 1997, Decreto 926 de 2010, NSR-10 y las demás que las reglamenten y actualicen.

ARTICULO NOVENO. La obra autorizada, debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamenten.

ARTICULO DÉCIMO. El Titular de la Licencia de Construcción que incumpla las normas técnicas, varíe el proyecto, construya contraviniendo lo aprobado en la Licencia o destine la obra para otro uso diferente al aprobado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, artículos 103 y 104, la Ley 810 de 2003, lo mismo para los profesionales que firman los respectivos diseños y el responsable de la obra.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Para la realización de trabajos en la vía pública y disposición de escombros, debe acogerse a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Transito".

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. **CERTIFICADO DE RECIBO.** Dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la obra, actividad o proyecto autorizado en la licencia, el interesado solicitará ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Certificado de recibo de obra o concordancia, que tiene por objeto establecer: Concordancia de las vías, zonas verdes, andenes, zonas comunales construidas, alumbrado público y redes, de conformidad a lo autorizado; Cumplimiento de las cesiones obligatorias, Realización de las construcciones y obras autorizadas en la licencia, en Cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad. El certificado de recibo de obra o concordancia, es requisito previo para que las empresas prestadoras de servicios públicos conecten los servicios al predio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Deberá elaborar un plan de "Manejo de escombros y residuos producto de las obras de construcción", y dar cumplimiento al mismo, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo 018 de 28 de noviembre de 2009.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. **DAÑOS Y PERJUICIOS:** Los daños y perjuicios causados a los predios y edificaciones vecinas y que sean atribuibles a la ejecución de las obras de construcción, son de responsabilidad del titular o los titulares de la presente Licencia y serán tramitados por la vía civil.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a la Resolución N° 18 0398 del 07 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE", se establecen las distancias





mínimas de seguridad en zonas con construcciones, es obligación del Titular de la Licencia de Construcción, respetar y cumplir los retiros exigidos en dicha Resolución, los cuales se describen a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS DE CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCIÓN	TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (kv)	DISTANCIA (Metros)
Distancia vertical sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas.	44/34, 5/33	3.80
	13,8/13,2/11,4/7,6	3.80
	< 1	3.20
Distancia horizontal a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independiente de la facilidad de accesibilidad de personas.	115/110	2.80
	66/57,5	2.50
	44/34, 5/33	2.30
	13,8/13,2/11,4/7,6	2.30
Distancia vertical sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2.45 metros de altura.	< 1	1.70
	44/34, 5/33	4.10
	13,8/13,2/11,4/7,6	4.10
Distancia vertical a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular.	< 1	3.50
	500	8.60
	230/220	6.80
	115/110	6.10
	66/57,5	5.80
	44/34, 5/33	5.60
	13,8/13,2/11,4/7,6	5.60
< 1	5.00	

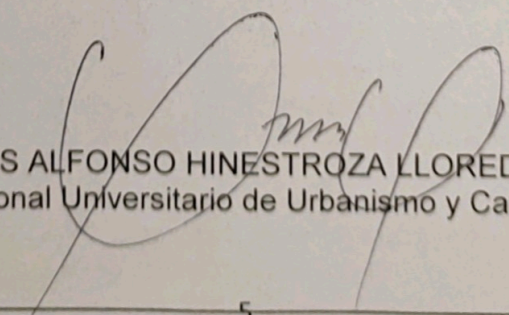
ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FÉLIX HUMBERTO CASTRILLÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.635.273 de Medellín, Antioquia, Apoderado por el Rector de la Universidad de Antioquia, JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.631.136 de Medellín, Antioquia, quien se constituye en Titular de la Licencia.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los vecinos colindantes, que se hayan constituido en parte.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición y/o Apelación, debidamente sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Dada en el Municipio de Puerto Berrío, a los 02 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO HINESTROZA LLOREDA
Profesional Universitario de Urbanismo y Catastro.

